

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, la acción EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente a ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00, una vez allegado memorial que contiene liquidación y la acreditación de dineros en favor de la actuación. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 20 de Noviembre de 2020. Inhábiles 21 y 22 de noviembre de 2020.

Ana Milena Ocampo Serina
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Cursa en este despacho demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por la representante del CONDOMINIO EL REMANSO, frente al señor ÁLVARO ALBERTO SERNA HINCAPIE, radicada al 2017-00226-00, la cual fue notificada; con auto que dispuso seguir adelante la ejecución y liquidaciones en firme.

Como medida cautelar se impuso el embargo de los remanentes que pudieren quedar al demandado dentro de proceso de ejecución adelantado por el BANCO BBVA, en el Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas, medida que surtió efectos.

La apoderada de la empresa *-Inmobiliaria y Remates-*, allegó vía correo electrónico memorial que contiene la liquidación de la obligación y copias de recibos de consignación del crédito y costas.

De igual manera se acreditan por secretaría los títulos judiciales 5858 por \$44.907.982 y 5861 por \$1.765.000.

Teniendo en cuenta que se presenta liquidación del crédito por parte de quienes tienen interés en levantar la cautela dentro del proceso; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del código general del proceso, se dispone dar traslado de la liquidación presentada a las partes, por el término de tres días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.